

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00171-00

Al tenor de la solicitud efectuada por la parte ejecutante, y como quiera que la demandada en el escrito de contestación de la demanda no se opuso a las pretensiones, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso mediante providencia del 18 de enero de 2023.

Para tal efecto, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 119 del C.G.P. se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CAMILO ANDRES RIVERO RENDON